

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2023

26.911

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1890

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

VISTO:

Los Decretos Nros. 155-2011 H, 810-ME-2022, 1284-ME-2022 y 1455-ME-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 155-2011 H, Artículo 2°, aprueba el nomenclador de Cargos Docentes que, como Anexo I, se incorpora a dicha norma legal.

Que asimismo el Artículo 3° de la misma norma aprueba las pautas para la organización de las Plantas Orgánico – Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de los servicios educativos públicos de gestión estatal y privada dependientes del Ministerio de Educación que se incorpora como Anexo II.

Que en el ámbito de la negociación salarial correspondiente al año 2022, los representantes gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P., U.D.A., y A.M.E.T., como representantes paritarios del sector docente y las autoridades del Gobierno Provincial en representación de la patronal, con fecha 03 y 08 de junio de 2022 y 18 de agosto de 2022, suscribieron las “ACTAS DE COMISION PARITARIA NEGOCIADORA – LEY N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 0121-2007-K, NEGOCIACION COLECTIVA N° 01-2022”, en el marco de lo establecido en la Ley N° 925-K, conforme la Ley N° 635-K de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929, homologadas por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resoluciones Nros. 069-ST-2022, 070-ST-2022 y 135-ST-2022 respectivamente, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la ley N° 377-A, Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, ratificadas por Decreto N° 0810-ME-2022 y 1284-ME-2022.

Que, en las referidas Actas Paritarias, las partes acuerdan modificar, a partir del 01 de junio de 2022, los puntos en diversos cargos del Escalafón Docente, estableciendo las modificaciones del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del ANEXO I.

Que asimismo se modifican los puntos para el cálculo de los adicionales por Dedicación Exclusiva y por Responsabilidad Jerárquica establecidos por los Decretos Nros. 1907-ME-1992 y 1392-SHF-1991 y sus modificatorios, liquidados bajo los códigos de liquidación A44 y A32 respectivamente.

Que adicionalmente es oportuno establecer la carga horaria en horas cátedra de cada uno de los cargos docentes, a los fines de que sean consideradas a partir de la vigencia del presente, para determinar el Régimen de acumulación de cargos y/u horas cátedra e incompatibilidades establecidas por el Decreto Acuerdo N° 27-1994 H.

Que en el Artículo 9° del Acuerdo Paritario del 15 de septiembre de 2022, ratificado por Decreto N° 1455-ME-2022, se habilita a las carteras Educativa y de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta o separada, según las temáticas y competencias asignadas por la Ley de Ministerio de la Provincia, a dictar o hacer dictar todos los actos administrativos necesarios para la total y eficaz aplicación de lo convenido en los acuerdos paritarios, en tiempo y forma debidos.

Que por lo expuesto, resulta oportuno y necesario elaborar un texto ordenado del Nomenclador de Cargos Docentes y de las Pautas para la organización de las Plantas Orgánico- Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de los servicios educativos públicos de gestión estatal y privada dependientes del Ministerio de Educación, abrogando el Decreto N° 155-2011 H.

Que la Secretaría de Educación y la Secretaría Administrativo Financiera del Ministerio de Educación han elaborado el texto ordenado del Nomenclador de cargos docentes consignando en el mismo la Asignación de Puntos Básicos, la cantidad de puntos de cada cargo para el cálculo del adicional remunerativo y bonificable por Dedicación Exclusiva (A44) establecido por Decreto N° 1907-ME-1992 y modificatorios, la cantidad de puntos de cada cargo para el cálculo del adicional remunerativo no bonificable por Responsabilidad Jerárquica (A32) establecido por Decreto N° 1392-SHF-1991 y modificatorios y la carga horaria en horas cátedra de cada cargo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Nomenclador de Cargos Docentes, que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueban las pautas para la organización de las Plantas Orgánico – Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de los servicios educativos públicos de gestión estatal y privada dependientes del Ministerio de Educación, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto.

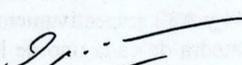
ARTÍCULO 3°.- Se establece que para las designaciones que se realicen a partir de la vigencia del presente Decreto, a los fines de determinar el régimen de acumulación de cargos y/u horas cátedra e incompatibilidades, establecidas por el Decreto Acuerdo N° 27-1994 H, Artículo 5°, se deben considerar las horas cátedra del cargo incorporadas en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones en las Plantas Orgánico Funcionales de las Unidades Educativas que resulten de la aplicación del presente Decreto, deben ser aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones a lo dispuesto en el ANEXO II del presente Decreto, por causas debidamente fundadas, deben ser propuestas por la Secretaría de Educación en forma conjunta con la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera, a la máxima Autoridad Ministerial para su resolución.

ARTÍCULO 6°.- Se abroga el Decreto N° 155-2011 H.

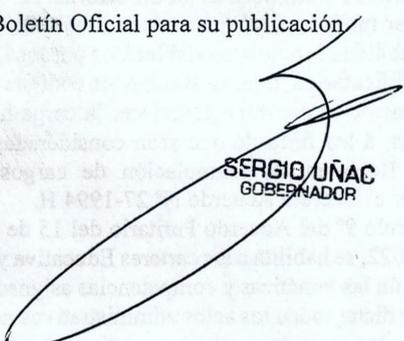
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 01/1890

**ANEXO I (artículo 1°)
Nomenclador de cargos docentes**

**Capítulo 1
Estructura del Nomenclador de cargos docentes**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes, estructurado en siete columnas, identificadas de la “A” a la “G”, cada una con una denominación específica.

ARTÍCULO 2°.- Se denomina a la columna “A” como “Categoría a asignar”, y en ella se indican los números de categorías a asignar a los cargos docentes, las que han sido definidas como tales, a los efectos de la liquidación de haberes y registros contables.

ARTÍCULO 3°.- Se eliminan y reubican de la Columna “A”, las siguientes categorías:

- 1°) La categoría 5, que ha sido reubicada en la categoría 156;
- 2°) La categoría 6, que ha sido reubicada en la categoría 157;
- 3°) La categoría 7, que ha sido reubicada en la categoría 158;
- 4°) La categoría 15, que ha sido reubicada en la categoría 14;
- 5°) La categoría 26, que ha sido reubicada en la categoría 25;
- 6°) La categoría 37, que ha sido reubicada en la categoría 36;
- 7°) La categoría 62, que ha sido reubicada en la categoría 91;
- 8°) La categoría 80, que ha sido reubicada en la categoría 42;
- 9°) La categoría 81, que ha sido reubicada en la categoría 9;
- 10) La categoría 82, que ha sido reubicada en la categoría 17;
- 11) La categoría 155, que ha sido reubicada en la categoría 153.

Las categorías indicadas en los incisos 1° a 11, a los fines de mantener la información histórica, no pueden reutilizarse con su anterior numeración, rigiendo respecto de ellas la reubicación dispuesta en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Se eliminan en forma definitiva las categorías 16, 54, y 75, las que no pueden reutilizarse en su numeración ni en la denominación de sus cargos, por no haberse dispuesto su reubicación en otras categorías del presente Nomenclador.

ARTÍCULO 5°.- Se denomina a la columna “B” como “Carga horaria (Horas Cátedra)”, y en ella se indican la cantidad de horas cátedra correspondiente a cada cargo, calculada como la sumatoria de horas reloj del cargo traducida a cantidad de horas cátedra, computadas a razón de cuarenta (40) minutos cada una. Se entiende que es hora cátedra nocturna la que se imparta a partir de las 20 horas del día y se computa como treinta y cinco minutos de duración cada una.

ARTÍCULO 6°.- Se denomina a la columna “C” como “Denominación del cargo”, y en ella se indica el nombre que tiene cada cargo docente.

La categoría (1°, 2° o 3°) a asignar a los cargos de Director, Vice Director, Regente, Sub Regente, Secretario, Pro Secretario, Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Preceptores y Sub Jefe de Preceptores, es la que corresponde a la Unidad Educativa a la que dichos cargos pertenecen y debe ser la que se tenga en cuenta a efectos de ascensos, traslados, permutas y todo otro trámite que el docente realice al amparo del Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 7°.- Se denomina a la columna “D” como “Asignación de Puntos Básicos”, y en ella se indican la cantidad de Puntos Básicos que le corresponden a cada cargo, los que multiplicados al Valor Índice, determinan el importe del Sueldo Básico (A01) de cada cargo.

ARTÍCULO 8°.- Se denomina a la columna “E” como “Puntos por Resp. Jerárquica (A32)”, y en ella se indican la cantidad de Puntos determinados para el adicional remunerativo, no bonificable,



por Responsabilidad Jerárquica establecido por Decreto N° 1392-SHF-1991 y modificatorios, los que, multiplicados por el Valor Índice, determinan el importe del concepto Responsabilidad Jerárquica Docente (A32) de cada cargo al que le corresponde el mismo.

ARTÍCULO 9°.- Se denomina a la columna “F” como “Puntos Dedicación Exclusiva (A44)”, y en ella se indican la cantidad de puntos determinados para el adicional remunerativo bonificable por Dedicación Exclusiva establecido por Decreto N° 1907-ME-1992 y modificatorios, que multiplicados por el Valor Índice y bonificados por antigüedad, determinan el importe del concepto Dedicación Exclusiva (A44) de cada cargo al que le corresponde el mismo. Asimismo, dicha cantidad de puntos multiplicados por el Valor Índice son tomados en la base de cálculo del importe de Radio Docente (A04).

ARTÍCULO 10.- Se denomina a la columna “G” como “Total Puntos” y en ella se indica la cantidad de puntos resultante de la sumatoria de los puntos determinados en la columna “D”, “E” y “F”.

Capítulo 2 Educación Inicial

ARTÍCULO 11.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes correspondiente a Educación Inicial.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
8	30	Vice Director E.N.I. /J.I.N.Z.	641	215		856
120	30	Maestro de Educación Inicial - Jornada Simple	410			410
134	12	Maestro de Especialidades - Educación Inicial y/o Primario - Jornada Simple	391			391
156	30	Director 1° Categoría Educación Inicial ENI JINZ	746	250		996
157	30	Director 2° Categoría Educación Inicial ENI JINZ	690	231		921
158	30	Director 3° Categoría Educación Inicial ENI JINZ	658	216		874

ARTÍCULO 12.- Se adicionan 200 (doscientos) puntos a los establecidos para la determinación de la Asignación remunerativa no bonificable por Responsabilidad Jerárquica (A32), indicados en la columna “E”, a los Directores de Educación Inicial, identificados con las Categorías 156, 157 y 158 que presten servicios efectivos en establecimientos que posean interturno. El mencionado adicional deja de percibirse cuando el establecimiento deje de tener interturno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1890

Capítulo 3
Educación Primaria

ARTÍCULO 13.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Primaria.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
9	30	Director 1º Categoría – Educación Primaria - Un turno	662	250		912
10	30	Director 1º Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	746	250		996
11	30	Director 2º Categoría – Educación Primaria - Un turno	613	231		844
12	30	Director 2º Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	690	231		921
13	30	Director 3º Categoría – Educación Primaria - Un Turno	584	216		800
14	30	Director 3º Categoría – Educación Primaria - EMER	613	216		829
17	30	Vice Director 1º Categoría - Educación Primaria -Jornada Simple / EMER	641	215		856
18	30	Vice Director 2º Categoría - Jornada Simple / EMER	588	215		803
116	30	Maestro de Grado - Educación Primaria -Jornada Simple	410			410
130	30	Maestro de Grado (Escuela Normal)	410			410
131	12	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)	380			380
134	12	Maestro de Especialidades - Educación Inicial y/o Primario - Jornada Simple	391			391
159	30	Director 1º Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	746	250		996
160	45	Director 1º Categoría Educación Primaria - Jornada Completa	960	250	100	1.310
161	30	Director 2º Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	690	231		921



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
162	45	Director 2° Categoría Educación Primaria Jornada Completa	888	231	100	1.219
163	30	Director 3° Categoría Educación Primaria - Dos Turnos	658	216		874
164	30	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	658	216		874
165	45	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Completa.	846	216	100	1.162
166	37	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Extendida	533			533
167	45	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Completa	820			820
168	30	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	641	215		856
169	30	Vicedirector 2° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	588	215		803
170	45	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	829	215	100	1.144
171	45	Vicedirector 2° Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	817	215	100	1.132

ARTÍCULO 14.- Se reutiliza la categoría 168 incorporada por el acta paritaria de fecha 08 de junio 2022, Artículo 2°, ratificada por Decreto N° 810-ME-2022, en función a no haberse producido designaciones en la misma y se sustituye su denominación y puntos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del presente Anexo.

Capítulo 4 Educación en Escuelas albergue y albergues

ARTÍCULO 15.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación en Escuelas albergue y albergues.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
19	45	Director Albergue 1° Categoría - Jornada Completa	960	285	300	1.545
20	45	Director Albergue 2° Categoría - Jornada Completa	888	285	300	1.473
21	45	Director Albergue	846	285	34	1.165

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1890

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
148	60	Celador de Internados	770			770
150	60	Maestro Celador de Internados	790			790
172	45	Vicedirector Albergue - Jornada Completa	817	285	300	1.402
173	30	Director Albergue 2° Categoría - Jornada Simple	960	285	34	1.279
174	30	Director Albergue 3° Categoría - Jornada Simple	888	285	34	1.207

ARTÍCULO 16.- Se incorporan 180 (ciento ochenta) puntos de la Asignación remunerativa y bonificable por Dedicación Exclusiva (A44), a los Directores, Maestros de Educación Inicial, Maestros de Educación Primaria y Maestros de Especialidades de los albergues: Hernando de Magallanes, Marcos Gómez Narváez, Buenaventura Collado y Reconquista de Buenos Aires. El mencionado adicional deja de percibirse cuando el docente deje de prestar servicios efectivos en los mencionados albergues.

**Capítulo 5
Educación Especial**

ARTÍCULO 17.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación Especial.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
28	30	Director Educación Especial (un turno)	709	285		994
29	30	Vice-Director Educación Especial (un turno)	610	248		858
30	30	Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	727	285		1.012
31	30	Vice Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	660	285		945
107	30	Secretario - Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contexto de encierro u hospitalaria	477	200		677



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
121	20	Maestro de Grado de Educación Especial	431			431
123	30	Maestro de Grupo Escolar (E.E.E. José A. Terry)	465			465
135	12	Maestro de Especialidades	426			426
149	35	Celador de Educación Especial	426			426
151	20	Maestro Celador de Educación Especial	428			428

Capítulo 6 Educación de jóvenes y adultos

ARTÍCULO 18.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación de jóvenes y adultos.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
23	15	Director 1º Categoría – Educación Primaria Adultos - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.	662	250		912
24	15	Director 2º Categoría - Educación Primaria Adultos	613	231		844
25	15	Director 3º Categoría – Educación Primaria Adultos	584	216		800
27	15	Vicedirector – Educación Primaria Adultos - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.	597	215		812
67	25	Director 1º Categoría - Educación Secundaria Adultos	706	223		929

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 1890

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
68	25	Director 2º Categoría - Educación Secundaria Adultos	674	223		897
69	25	Director 3º Categoría - Educación Secundaria Adultos	599	223		822
117	15	Maestro de Grado - Educación Primaria Adultos	410			410
118	15	Educador de Pro.P.A.A. - Educación Primaria	410			410

**Capítulo 7
Educación en contextos de encierro**

ARTÍCULO 19.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación en contextos de encierro.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
32	30	Director de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	720	285		1.005
33	30	Vicedirector de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	620	248		868
107	30	Secretario - Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contexto de encierro u hospitalaria	477	200		677
122	30	Maestro de Grado	441			441
136	12	Maestro de Especialidades	436			436
147	36	Asesor Pedagógico	578			578
154	30	Preceptor de Educación Secundaria	400			400



Capítulo 8
Educación domiciliaria u hospitalaria

ARTÍCULO 20.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación domiciliaria u hospitalaria.

Categoría a Asignar	Carga Horaria (Hs Cátedra)	Denominación del cargo	(A) Asignación de Puntos Básicos	(B) Puntos Resp. Jerárquica A32	(C) Puntos Dedicación Exclusiva A44 (**)	Total Puntos
32	30	Director de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	720	285		1.005
33	30	Vicedirector de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	620	248		868
122	30	Maestro de Grado de Educación en contexto de encierro u hospitalaria	441			441
136	12	Maestro de Especialidades de Educación en contexto de encierro u hospitalaria	436			436
147	36	Asesor Pedagógico	578			578

Capítulo 9
Educación Secundaria Orientada y Artística

ARTÍCULO 21.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación Secundaria Orientada y Artística.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
39	30	Director / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (un turno)	850	275		1.125

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO-Nº 1390

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
40	30	Director / Rector 1º Categoría - Educación Secundaria - (dos turnos)	873	275		1.148
41	45	Director Rector 1º Categoría - Educación Secundaria - (tres turnos)	960	275		1.235
42	30	Vicedirector / Rector 1º Categoría - Educación Secundaria	731	229		960
43	30	Director / Rector 2º Categoría - Educación Secundaria - (un turno)	770	262		1.032
44	30	Director / Rector 2º Categoría - Educación Secundaria - (dos turnos)	791	262		1.053
45	45	Director / Rector 2º Categoría - Educación Secundaria - (tres turnos)	869	262		1.131
46	30	Vicedirector / Rector 2º Categoría - Educación Secundaria	662	202		864
47	30	Director / Rector 3º Categoría - Educación Secundaria (un turno)	691	232		923
48	30	Director / Rector 3º Categoría - Educación Secundaria (dos turnos)	710	232		942
49	30	Vice Director / Rector 3º Categoría- Educación Secundaria	611	191		802
87	30	Regente: 2º - Educación Secundaria	571	191		762
96	16	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	410	133		543
98	30	Ayudante de Secretaría	405			405
99	30	Pro Secretario 1º Categoría - Educación Secundaria/Superior	446	139		585
100	30	Pro Secretario 2º Categoría - Educación Secundaria	438	132		570
101	30	Pro Secretario 3º Categoría - Educación Secundaria	431	128		559
103	30	Secretario 1º Categoría - Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	491	200		691
104	30	Secretario 2º Categoría - Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	478	139		617



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
105	30	Secretario 3° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	459	132		591
108	30	Secretario Educación Secundaria (Escuelas Agrotécnicas)	491	200		691
109	30	Sub-Jefe de Preceptores: 1° - Educación Secundaria	423	131		554
110	30	Sub Jefe de Preceptores: 2° - Educación Secundaria	412	130		542
111	30	Jefe de Preceptores de 1° - Educación Secundaria	425	131		556
112	30	Jefe de Preceptores de 2° - Educación Secundaria	423	131		554
113	30	Jefe de Preceptores: 3° - Educación Secundaria	420	130		550
119	30	Maestro de Grado - Opción -	410			410
137	12	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)	401			401
138	15	Profesor de Centro de Educación Física N° 20	374			374
141	16	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Clases Prácticas	406			406
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406
145	16	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)	406			406
147	36	Asesor Pedagógico	578			578
152	30	Bibliotecario - Educación Secundaria/Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

Capítulo 10
Educación técnico profesional

ARTÍCULO 22.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación técnico profesional.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1390

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
3	40	Secretario Técnico	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
34	15	Director 1° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	645	250		895
35	15	Director 2° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	602	231		833
36	15	Director 3° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	584	216		800
38	15	Vicedirector - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	554	215		769
50	30	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico (un turno)	709	275		984
51	30	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	873	282		1.155
52	45	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico (tres turnos)	960	285		1.245
53	30	Vicedirector 1° Categoría - Educación Secundaria Técnica	731	229		960
55	30	Director de 2° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	791	267		1.058
56	30	Vicedirector 2° Categoría - Educación Secundaria Técnica	662	202		864
57	30	Director de 3° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	710	238		948
58	30	Vicedirector 3° Categoría - Educación Secundaria Técnica	611	191		802
59	45	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Agrotécnica	960	285	200	1.445
60	45	Director 2° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica	869	285	200	1.354
61	45	Director 3° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica	786	285	200	1.271
63	30	Director Misión Monotécnica. o Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.	728	275		1.003



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
64	30	Director de Centro de Formación Profesional 1° Categoría	728	275		1.003
65	30	Director de Centro de Formación Profesional 2° Categoría	694	262		956
66	30	Director de Centro de Formación Profesional 3° Categoría	616	232		848
84	32	Regente: 1° - Jornada Completa - (Escuelas Agrotécnicas)	633	285		918
86	30	Regente 1° - Educación Secundaria	666	202		868
87	30	Regente: 2° - Educación Secundaria	571	191		762
88	30	Regente: 3° - Educación Secundaria	567	185		752
89	30	Sub Regente: 1° Categoría - Educación Secundaria	567	185		752
90	30	Sub Regente: 2° Categoría - Educación Secundaria	559	177		736
91	45	Vicedirector / Coordinador General de Enseñanza Práctica - Jornada Completa -Escuelas Agrotécnicas	724	285		1.009
92	32	Jefe Sectorial - Educación Secundaria - Escuelas Agrotécnicas	656	275		931
93	24	Jefe General de Enseñanza Práctica 1° Categoría	615	217		832
94	24	Jefe General de Enseñanza Práctica 2° Categoría	583	202		785
95	24	Jefe General de Enseñanza Práctica 3° Categoría	567	185		752
96	16	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	410	133		543
97	16	Jefe de Sección - Escuelas Técnicas	504	136		640
98	30	Ayudante de Secretaría	405			405
99	30	Pro Secretario 1° Categoría – Educación Secundaria	446	139		585
100	30	Pro Secretario 2° Categoría – Educación Secundaria	438	132		570
101	30	Pro Secretario 3° Categoría– Educación Secundaria	431	128		559
103	30	Secretario 1° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	491	200		691

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 1390

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
104	30	Secretario 2º Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	478	139		617
105	30	Secretario 3º Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	459	132		591
108	30	Secretario Educación Secundaria (Escuelas Agrotécnicas)	491	200		691
109	30	Sub-Jefe de Preceptores: 1º - Educación Secundaria	423	131		554
110	30	Sub Jefe de Preceptores: 2º - Educación Secundaria	412	130		542
111	30	Jefe de Preceptores de 1º - Educación Secundaria	425	131		556
112	30	Jefe de Preceptores de 2º - Educación Secundaria	423	131		554
113	30	Jefe de Preceptores: 3º - Educación Secundaria	420	130		550
114	45	Jefe de Preceptores 1º Categoría - Jornada Completa - Escuelas Agrotécnicas	481	154		635
119	30	Maestro de Grado - Opción -	410			410
124	16	Maestro de Grado - Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas	410			410
125	16	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral	410			410
126	24	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas de: Educación Secundaria Técnica o Agrotécnica - Centro de Formación Profesional	410			410
127	16	Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) - Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas	410			410
128	16	Maestro de Cultura Rural y Doméstica	405			405
129	16	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	405			405
132	16	Instructor Agrícola - Jornada Simple	416			416
133	32	Instructor Agrícola - Jornada Completa	762			762
141	16	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Clases Prácticas	406			406



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406
143	16	Ayudante de Misión Monotécnica	406			406
145	16	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)	406			406
147	36	Asesor Pedagógico	578			578
152	30	Bibliotecario - Educación Secundaria /Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

Capítulo 11
Educación Superior

ARTÍCULO 23.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación Superior.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
72	30	Director Escuela de la Familia	660	285		945
73	30	Director / Rector de Educación Superior - Un turno	792	285		1.077
74	30	Director / Rector de Educación Superior - Dos turnos	813	285		1.098
76	30	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior - Dos Turnos	813	285		1.098
77	30	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior -Tres Turnos	960	285		1.245
78	30	Director / Rector - Escuelas Normales	960	285		1.245
79	30	Vicerrector Educación Superior	681	253		934

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1330

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
85	30	Regente Educación Superior	607	225		832
98	30	Ayudante de Secretaría	405			405
102	30	Pro Secretario - Educación Superior	478	165		643
106	30	Secretario - Educación Superior	491	200		691
115	30	Jefe de Preceptores Educación Superior	425	131		556
139	15	Profesor Asistente de Trabajo Prácticos (Instituto de Educación Física)	410			410
140	18	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Educación Superior	419			419
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406
152	30	Bibliotecario - Educación Secundaria/Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

Capítulo 12
Otros cargos

ARTÍCULO 24.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para otros cargos.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
70	30	Director CEF N° 20	646	250		896
71	30	Vice Director CEF N° 20	550	209		759
83	30	Director Biblioteca Magisterio	646	250		896
144	30	Ayudante de Gabinete Jornada Completa	476			476
146	15	Profesional de Gabinete	431			431



Cecilia Trincado Moncho
CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ANEXO II (artículo 2°)

Pautas para la Organización de las Plantas Orgánico-Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de los servicios educativos públicos de Gestión Estatal y Privada dependientes del Ministerio de Educación.

Capítulo 1

Clasificación, categorías, secciones y cargos de las Unidades Educativas

ARTÍCULO 1°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Inicial o Jardines de Infantes Nucleados Zonales, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
E.N.I. o J.I.N.Z.	1°	10		Director Cat. (156) Vicedirector (Cat. 8)	Maestro de Educación Inicial (Cat. 120)
	2°	08		Director Cat. (157)	Maestro de Especialidades (Cat. 134)
	3°	06		Director Cat. (158)	

ARTÍCULO 2°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Primaria, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Primaria	1°	14	Un Turno	Director (Cat. 9)	Maestro de Grado (Cat. 116)
				Vicedirector (Cat. 17)	Maestro de Grado Jornada Extendida (Cat. 166)
			Dos Turnos	Director (Cat. 10)	Maestro de Grado Jornada Completa (Cat. 167)
				Vicedirector (Cat. 17)	Maestro de Especialidades (Cat. 134)
			Jornada Extendida	Director (Cat. 159)	Maestro de Grado Escuela Normal (Cat. 130)
				Vicedirector (Cat. 168)	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos Residuales Es. Normales (Cat. 131)
Jornada Completa	Director (Cat. 160)				
	Vicedirector (Cat. 170)				

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1890

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Primaria (continuación)	2°	10	Un Turno	Director (Cat. 11)	Maestro de Grado (Cat. 116) Maestro de Grado Jornada Extendida (Cat. 166) Maestro de Grado Jornada Completa (Cat. 167) Maestro de Especialidades (Cat. 174) Maestro de Grado Escuela Normal (Cat. 130) Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos Residuales Es. Normales (Cat. 131)
				Vicedirector (Cat. 18)	
			Dos Turnos	Director (Cat. 12)	
				Vicedirector (Cat. 169)	
			Jornada Extendida	Director (Cat. 161)	
				Vicedirector (Cat. 169)	
	Jornada Completa	Director (Cat 162)			
		Vicedirector (Cat 171)			
	3°	1	Un Turno	Director (Cat 13)	
			Dos Turnos	Director (Cat 163)	
Jornada Extendida			Director (Cat 164)		
Jornada Completa			Director (Cat 165)		

ARTÍCULO 3°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Primaria con Albergue, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:



Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Primaria con Albergue	1°	12	Jornada Completa	Director (Cat 19)	Maestro de Educación Inicial (Cat 120) Maestro de Grado (Cat 116) Maestro de Especialidades (Cat 134) Maestro Celador (Cat 150) Celador (Cat 148)
				Vicedirector (Cat 172)	
	2°	7	Jornada Simple	Director (Cat 173)	
				Vicedirector (Cat 20)	
			Completa	Vicedirector (Cat 172)	
	3°	1	Jornada Simple	Director (Cat 174)	
				Vicedirector (Cat 22)	
	3°			Director Albergue (Cat 21)	

ARTÍCULO 4°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Primaria Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural (EMER), se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Primaria EMER	1°	14		Director (Cat 10)	Maestro de Grado (Cat 116) Maestro de Especialidades (Cat 134)
				Vice Director (Cat 17)	
	2°	10		Director (Cat 12)	
				Vicedirector (Cat 18)	
	3°	01		Director (Cat 14)	

ARTÍCULO 5°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Primaria Adultos y Programa provincial de alfabetización de adultos (Pro. P.A.A.), se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Primaria Adultos	1°	14		Director (Cat 23)	Maestro de Grado (Cat 116)
	2°	10		Director (Cat 24)	
	3°	2		Director (Cat 25)	
Pro.P.A.A.				Coordinador Zonal del Pro.P.A.A. (Cat 27)	Educador de Pro.P.A.A. - Educación Primaria (Cat 118)
				Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.- (Cat 23)	

7

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1390

ARTÍCULO 6°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Especial y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Especial			Un Turno	Director (Cat 28)	Maestro de Grado de Educación Especial (Cat 121) Maestro de Grupo Escolar (E.E. José A. Terry) (Cat 123) Maestro de Especialidades de Educación Especial (Cat 135) Celador de Educación Especial (Cat 149) Maestro Celador de Educación Especial (Cat 151) Secretario Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) (Cat 107)
				Vicedirector (Cat 29)	
			Dos Turnos o Jornada Completa	Director (Cat 30)	
				Vicedirector (Cat 31)	

ARTÍCULO 7°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación Domiciliaria y Hospitalaria				Director de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria) (Cat. 32)	Maestro de Grado (Cat 122) Maestro de Especialidades (Cat 136) Asesor Pedagógico (Cat 147)
				Vicedirector de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria) (Cat. 33)	



ARTÍCULO 8°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación en contexto de encierro y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Educación En Contexto de Encierro				Director de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria) (Cat. 32)	Maestro de Grado (Cat 122) Maestro de Especialidades (Cat 136) Secretario (Cat 107) Preceptor de Educación Secundaria (Cat 154) Asesor Pedagógico (Cat 147)
				Vicedirector de Educación en contexto de encierro u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria) (Cat. 33)	

ARTÍCULO 9°.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación técnica de capacitación laboral, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela Técnica de Capacitación Laboral	1°	14		Director (Cat 34)	Maestro de Enseñanza Práctica (Cat 125)
				Vicedirector (Cat 38)	
	2°	10		Director (Cat 35)	
	3°	1		Director (Cat. 39)	

ARTÍCULO 10.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación secundaria, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1390

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Secundaria	1º	15	Un turno	Director / Rector (Cat. 39)	Secretario 1º (Cat. 103) Pro-Secretario 1º (Cat. 99)
				Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42)	Ayudante de Secretaria (Cat. 98)
			Dos Turnos	Director / Rector (Cat. 40)	Jefe de Preceptores 1º (Cat. 111)
				Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42)	Subjefe de Preceptores 1º (Cat. 109)
			Tres Turnos	Director / Rector (Cat. 41)	Preceptores (Cat. 153)
				Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42)	Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119) Asesor Pedagógico (Cat. 147) *Maestro Especial (Cat. 137) *Ayudante de Cátedra (Cat. 145) ** En Centro Polivalente de Arte
2º	12	Un Turno	Director / Rector (Cat. 43)	Secretario 2º (Cat. 104)	
			Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46)	Pro-Secretario 2º (Cat. 100)	
		Dos Turnos	Director / Rector (Cat. 44)	Jefe de Preceptores 2º (Cat. 112)	
			Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46)	Subjefe de Preceptores 2º (Cat. 110)	
		Tres Turnos	Director / Rector (Cat. 45)	Preceptores (Cat. 153)	
			Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46)	Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119) Regente 2º (Cat. 87) ** ** En Escuela "Victorina Lenoir de Navarro"	



Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Secundaria (continuación)	3º	1	Un Turno	Director / Rector (Cat. 47)	Secretario 3º (Cat. 105) Pro-Secretario 3º (Cat. 101) Jefe de Preceptores 3º (Cat. 113) Preceptores (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119)
				Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 49)	
			Dos Turnos	Director / Rector (Cat. 48)	
				Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 49)	

ARTÍCULO 11.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación Secundaria Técnica, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Secundaria Técnica	1º	15	Un Turno	Director (Cat. 50)	Regente 1º (Cat. 86) Sub-Regente 1º (Cat. 89) Secretario 1º (Cat. 103) Pro-Secretario 1º (Cat. 99) Ayudante de Secretaria (Cat. 98) Jefe de Preceptores 1º (Cat. 111) Subjefe de Preceptores 1º (Cat. 109) Preceptores (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 1º (Cat. 93) Jefe de Sección (Cat. 97) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (Cat. 129) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142)
				Vice-Director (Cat. 53)	
			Dos Turnos	Director (Cat. 51)	
				Vice-Director (Cat. 53)	
			Tres Turnos	Director (Cat. 52)	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1390

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Técnica (continuación)	2º	12	Un Turno	Director (Cat. 54)	Regente 2º (Cat. 87) Sub-Regente 2º (Cat. 90) Secretario 2º (Cat. 104) Pro-Secretario 2º (Cat. 100) Ayudante de Secretaría (Cat. 98) Jefe de Preceptores 2º (Cat. 112) Subjefe de Preceptores 2º (Cat. 110)
			Dos Turnos	Director (Cat. 55)	Preceptores (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado – Opción (Cat. 119) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 2º (Cat. 94) Jefe de Sección (Cat. 97) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (Cat. 129) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142)
	3º	01		Director (Cat. 57)	Regente 3º (Cat. 88) Secretario 3º (Cat. 105) Pro-Secretario 3º (Cat. 101) Ayudante de Secretaría (Cat. 98) Jefe de Preceptores 3º (Cat. 113) Preceptores (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 3º (Cat. 95) Jefe de Sección (Cat. 97) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (Cat. 129) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96) Ayudante de Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142)



ARTÍCULO 12.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación secundaria agrotécnica, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Agrotécnica	1º	15		Director (Cat. 59)	Regente J.C. (Cat. 84) Secretario (Cat. 108) Pro-Secretario (Cat. 99) Jefe de Preceptores J.C. (Cat. 114)
	2º	12		Director (Cat. 60)	Sub-Jefe de Preceptores (Cat. 112) Preceptores (Cat. 153) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado – Opción (Cat. 119) Coordinador Gral. de Enseñanza Práctica J.C. (Cat. 91) Jefe Sectorial (Cat. 92) Instructor Agrícola J.C. (Cat. 133) Instructor Agrícola J.S. (Cat. 132)
	3º	1		Director (Cat. 61) Vice-Director (Cat. 91) * * Escuela Agrotécnica “Cornelio Saavedra	Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos de Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96) Ayudante de Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio (Cat. 142) Ayudante de Gabinete J.C. (Cat. 144) Maestro del Cultura Rural y Doméstica - CEA (Cat. 128) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Asesor Pedagógico (Cat. 147) ** ** En Escuela Agrotécnica “Sarmiento”

ARTÍCULO 13.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación misión monotécnica, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

7.
1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1390

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Misión Monotécnica	Única			Director (Cat. 63)	Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Ayudante de Misión Monotécnica (Cat. 143)

ARTÍCULO 14.- Se clasifican las Unidades Educativas de Educación de cultura rural y doméstica, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Misión de Cultura Rural y Doméstica	Única			Director (Cat. 63)	Ayudante de Secretaría (Cat. 98) * Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Cat. 128) * En Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 9

ARTÍCULO 15.- Se clasifican las Unidades Educativas de Centro de Formación Profesional, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones o cursos de capacitación habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Centro de Formación Profesional	1°	14 secciones o cursos de capacitación		Director (Cat. 64)	Secretario 1° (Cat. 103) Preceptor (Cat. 153) Jefe Gral. de Enseñanza Práctica 1° (Cat. 93) Jefe de Sección (Cat. 97) Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126) Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) (Cat. 127)



ARTÍCULO 16.- Se clasifican las Unidades Educativas de Escuela de Educación Secundaria de Adultos, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Secundaria - Adultos	1º	15		Director (Cat. 67)	Secretario 1º (Cat. 103) Pro Secretario 1º (Cat. 99) Preceptor (Cat. 153)
	2º	12		Director (Cat. 68)	Secretario 2º (Cat. 104) Pro Secretario 2º (Cat. 100) Preceptor (Cat. 153)
	3º	1		Director (Cat. 69)	Secretario 3º (Cat. 105) Pro Secretario 3º (Cat. 101) Preceptor (Cat. 153)

ARTÍCULO 17.- Se clasifican las Unidades Educativas de Centro de educación física N° 20, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitada y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Centro de Educación Física N° 20	Única			Director (Cat. 70)	Secretario 1º (Cat. 103) Profesor de Centro de Educación Física (Cat. 138)
				Vice Director (Cat. 71)	

ARTÍCULO 18.- Se clasifican las Unidades Educativas de Escuela de Familia, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitada y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de la Familia	Única			Director (Cat. 72)	Secretario Educación Superior (Cat. 106) Preceptor (Cat. 153)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1390

ARTÍCULO 19.- Se clasifican las Unidades Educativas de Instituto de Educación Superior Técnico (IFT) o Docente (IFD), se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitada y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Instituto de Educación Superior Técnico (IFT) o Docente (IFD)	Única		Un Turno	Director / Rector (Cat. 73)	Regente Educación Superior (Cat. 85) Secretario Educación Superior (Cat. 106) Pro Secretario Educación Superior (Cat. 102) Jefe de Preceptores Educación Superior o Bedel (Cat. 115) Preceptor (Cat. 153) Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Educación Superior (Cat. 140) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142) Profesor Asistente de Trabajos Prácticos (Cat. 139) *
				Vice-Director / Vice - Rector (Cat. 79)	
	Única		Dos Turnos	Director / Rector (Cat. 74)	* En Instituto Superior de Educación Física (ISEF)
				Vice-Director / Vice - Rector (Cat. 79)	

ARTÍCULO 20.- Se clasifican las Unidades Educativas de Escuela de Educación Secundaria y Superior, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitada y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	Nº Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuela de Educación Secundaria y Superior	Única		Un Turno	Director (Cat. 75)	Regente Educación Superior (Cat. 85) Secretario Educación Superior (Cat. 106) Pro Secretario Educación Superior (Cat. 102) Jefe de Preceptores Educación Superior o Bedel (Cat. 115)
				Vice-Director Educación Superior (Cat. 79)	
				Vice-Director Educación Secundaria (Cat. 42)	



			Dos Turnos	Director (Cat. 76)	Pro Secretario 1° Educación Secundaria (Cat. 99) Ayudante de Secretaria (Cat. 98) Jefe de Preceptores 1° Educación Secundaria (Cat. 111) Sub Jefe de Preceptores 1° (Cat. 109) Preceptor (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119)
				Vice-Director Educación Superior (Cat. 79)	
				Vice-Director Educación Secundaria (Cat. 42)	
			Tres Turnos	Director (Cat. 77)	
				Vice-Director Educación Superior (Cat. 79)	
				Vice-Director Educación Secundaria (Cat. 42)	

ARTÍCULO 21.- Se clasifican las Unidades Educativas de Escuelas Normales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, se les asigna la categoría según la cantidad de secciones habilitada y se establecen los cargos con los que cuentan:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° Mínimo de Secciones para la categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros Cargos
Escuelas Normales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior	Única			Director / Rector (Cat. 78)	Regente Educación Superior (Cat. 85) Secretario Educación Superior (Cat. 106) Pro Secretario Educación Superior (Cat. 102) Pro Secretario 1° Educación Secundaria (Cat. 99) Ayudante de Secretaria (Cat. 98) Jefe de Preceptores Educación Superior o Bedel (Cat. 115) Jefe de Preceptores 1° Educación Secundaria (Cat. 111) Sub Jefe de Preceptores 1°
				Vice-Director / Vice Rector Educación Superior (Cat. 79)	
				Vice-Director / Vice Rector Educación Secundaria (Cat. 42)	
				Director Educación Primaria (Cat. 9)	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1390

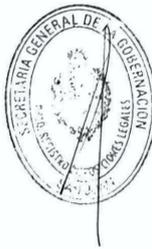
				Vice Director Educación Primaria (Cat. 17) Director Educación Inicial (Cat. 156)	(Cat. 109) Preceptor (Cat. 153) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141) Bibliotecario (Cat. 152) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119) Maestro de Educación Inicial (Cat. 120) Maestro de Grado (Escuela Normal) (Cat. 130) Maestro de Especialidades de Educación Inicial y/o Primaria (Cat. 134) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 131)* Asesor Pedagógico (Cat. 132)**
				Vice Director Educación Inicial (Cat. 8)	* En Escuelas Normales: "General Manuel Belgrano", "General San Martín" y "Fray Justo Santa María de Oro". ** En Escuelas Normales: "Sarmiento" y "Fray Justo Santa María de Oro".

Capítulo 2

Criterios para la asignación del cargo

ARTÍCULO 22.- Se asignan a las Unidades Educativas, los cargos indicados en el artículo 1º a 21 del Anexo II, de acuerdo con el criterio que para cada caso se establece a continuación:

Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
8	Vicedirector E.N.I. /J.I.N.Z.	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
9	Director 1º Categoría – Educación Primaria - Un turno	Un cargo por Unidad Educativa
10	Director 1º Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	Un cargo por Unidad Educativa
11	Director 2º Categoría – Educación Primaria - Un turno	Un cargo por Unidad Educativa
12	Director 2º Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	Un cargo por Unidad Educativa
13	Director 3º Categoría – Educación Primaria - Un Turno	Un cargo por Unidad Educativa
14	Director 3º Categoría – Educación Primaria - EMER	Un cargo por Unidad Educativa



17	Vice Director 1° Categoría - Educación Primaria -Jornada Simple / EMER	Un cargo a partir de 14 secciones habilitadas y un segundo cargo a partir de 24 secciones habilitadas
18	Vice Director 2° Categoría - Jornada Simple / EMER	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
19	Director Albergue 1° Categoría - Jornada Completa	Un cargo por Unidad Educativa
20	Director Albergue 2° Categoría - Jornada Completa	Un cargo por Unidad Educativa
21	Director Albergue	Un cargo por Unidad Educativa
22	Vicedirector - Educación Primaria con Albergue	Un cargo a partir de 7 secciones habilitadas
23	Director 1° Categoría – Educación Primaria Adultos - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.	Un cargo por Unidad Educativa Un cargo por zona de Pro.P.A.A.
24	Director 2° Categoría - Educación Primaria Adultos	Un cargo por Unidad Educativa
25	Director 3° Categoría – Educación Primaria Adultos	Un cargo por Unidad Educativa
27	Vice Director - Educación Primaria (Adultos) - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.	Para las escuelas sin anexo: un cargo a partir de 14 secciones habilitadas. Para las escuelas con anexo: un cargo a partir de 10 secciones habilitadas Un cargo por zona de Pro.P.A.A.
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
28	Director Educación Especial (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
29	Vicedirector Educación Especial (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
30	Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	Un cargo por Unidad Educativa
31	Vicedirector Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	Un cargo por Turno
32	Director de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Educación Primaria o de Educación Secundaria	Un cargo por Unidad Educativa
33	Vicedirector de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Educación Primaria o de Educación Secundaria	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
34	Director 1° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1390

35	Director 2° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa
36	Director 3° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa
38	Vicedirector - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Para las escuelas sin anexo: un cargo a partir de 14 secciones habilitadas. Para las escuelas con anexo: un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
39	Director / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
40	Director / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
41	Director Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
42	Vicedirector / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.
43	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria – (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
44	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria – (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
45	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria – (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
46	Vicedirector / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
47	Director / Rector 3° Categoría - Educación Secundaria (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
48	Director / Rector 3° Categoría - Educación Secundaria (dos Turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
49	Vice Director / Rector 3° Categoría - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas



50	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
51	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
52	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
53	Vicedirector 1° Categoría - Educación Secundaria Técnico	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.
55	Director de 2° Categoría - Educación Secundaria Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
56	Vicedirector 2° Categoría - Educación Secundaria Técnico	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
57	Director de 3° Categoría - Educación Secundaria Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
58	Vicedirector 3° Categoría - Educación Secundaria Técnico	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
59	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
60	Director 2° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
61	Director 3° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
63	Director Misión Monotécnica. o Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.	Un cargo por Unidad Educativa
64	Director de Centro de Formación Profesional 1° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
65	Director de Centro de Formación Profesional 2° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
66	Director de Centro de Formación Profesional 3° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
67	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Adultos	Un cargo por Unidad Educativa

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1890

68	Director 2° Categoría - Educación Secundaria Adultos	Un cargo por Unidad Educativa
69	Director 3° Categoría - Educación Secundaria Adultos	Un cargo por Unidad Educativa
70	Director CEF N° 20	Un cargo por Unidad Educativa
71	Vice Director CEF N° 20	Un cargo por Unidad Educativa
72	Director Escuela de la Familia	Un cargo por Unidad Educativa
73	Director / Rector de Educación Superior - Un turno	Un cargo por Unidad Educativa
74	Director / Rector de Educación Superior - Dos turnos	Un cargo por Unidad Educativa
76	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior - Dos Turnos	Un cargo por Unidad Educativa
77	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior -Tres Turnos	Un cargo por Unidad Educativa
78	Director / Rector - Escuelas Normales	Un cargo por Unidad Educativa
79	Vicerrector Educación Superior	Un cargo por Unidad Educativa
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
83	Director Biblioteca Magisterio	Un cargo por Unidad Educativa
84	Regente: 1° - Jornada Completa - (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por Unidad Educativa que cuente con 15 secciones habilitadas como mínimo.
85	Regente Educación Superior	Un cargo por Unidad Educativa
86	Regente 1° - Educación Secundaria	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.



87	Regente: 2° - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
88	Regente: 3° - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
89	Sub Regente: 1° Categoría - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 15 secciones habilitadas
90	Sub Regente: 2° Categoría - Educación Secundaria	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
91	Vicedirector / Coordinador General de Enseñanza Práctica - Jornada Completa -Escuelas Agrotécnicas	Un cargo por Unidad Educativa
92	Jefe Sectorial - Educación Secundaria - Escuelas Agrotécnicas	Un cargo por cada uno de los Sectores Productivos existentes en la Unidad Educativa. ("Fruti-horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
93	Jefe General de Enseñanza Práctica 1° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
94	Jefe General de Enseñanza Práctica 2° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
95	Jefe General de Enseñanza Práctica 3° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
96	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio: un cargo por Unidad Educativa. Jefe de Laboratorio: un cargo por Unidad Educativa. Jefe de Trabajos Prácticos: Un cargo por Especialidad del Ciclo Orientado
97	Jefe de Sección (Escuelas Técnicas)	Un cargo por Especialidad del Ciclo Orientado
98	Ayudante de Secretaría	Un cargo a partir de 15 secciones habilitadas
99	Pro Secretario 1° Categoría - Educación Secundaria/Superior	Un cargo por Unidad Educativa, a partir de 10 secciones de Educación Secundaria habilitadas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETQ. N° 1890

100	Pro Secretario 2° Categoría - Educación Secundaria	Un cargo por Unidad Educativa, a partir de 10 secciones de Educación Secundaria habilitadas
101	Pro Secretario 3° Categoría- Educación Secundaria	Un cargo por Unidad Educativa, a partir de 10 secciones de Educación Secundaria habilitadas
102	Pro Secretario - Educación Superior	Un cargo por Unidad Educativa, a partir de 8 secciones de Educación Superior habilitadas
103	Secretario 1° - Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
104	Secretario 2° - Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
105	Secretario 3° Categoría - Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
106	Secretario - Educación Superior	Un cargo por Unidad Educativa
107	Secretario - Educación Especial o Escuela de Educación Secundaria en contextos de encierro	
108	Secretario Educación Secundaria (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por Unidad Educativa
109	Sub-Jefe de Preceptores: 1°	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
110	Sub Jefe de Preceptores: 2°	Un cargo por turno cada 7 preceptores como mínimo en el turno
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
111	Jefe de Preceptores de 1°	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
112	Jefe de Preceptores de 2°	Un cargo por turno cada 7 preceptores como mínimo en el turno
113	Jefe de Preceptores: 3°	Un cargo por turno cada 6 preceptores como mínimo en el turno
114	Jefe de Preceptores 1° - Jornada Completa (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
115	Jefe de Preceptores Educación Superior o Bedel	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno



116	Maestro de Grado Jornada Simple - Educación Primaria	Un cargo por Sección habilitada
117	Maestro de Grado - Educación Primaria para Adultos	Un cargo por Sección habilitada
118	Educador de Pro.P.A.A.	Un cargo por Grupo / Sección habilitada
119	Maestro de Grado - Opción	
120	Maestro de Educación Inicial	Un cargo por Sección habilitada
121	Maestro de Grado de Educación Especial	Un cargo cada 8 alumnos
122	Maestro de Grado de Escuela Carcelaria u Hospitalaria	Un cargo por Sección habilitada
123	Maestro de Grupo Escolar	Un cargo por Sección habilitada
124	Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas)	Misiones Monotécnicas: un cargo por Unidad Educativa. Centro de Formación Profesional: un cargo cada 30 alumnos como mínimo.
125	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral	Un cargo por Sección habilitada
126	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas de: Educación Secundaria Técnico o Agrotécnico - Centro de Formación Profesional	Un cargo por cada 30 alumnos.
127	Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) - Centro de Formación Profesional – Misiones Monotécnicas	
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
128	Maestro de Cultura Rural y Doméstica	Un cargo por Especialidad que acredite 20 alumnos como mínimo
129	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica - Educación Secundaria Técnico	Un cargo por Especialidad del Ciclo Orientado
130	Maestro de Grado (Escuela Normal)	Un cargo por Sección habilitada
131	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1390

132	Instructor Agrícola - Jornada Simple	Un cargo por cada 30 alumnos en cada una de las Secciones Productivas existentes en la Unidad Educativa ("Fruti-horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
133	Instructor Agrícola - Jornada Completa	Un cargo por cada 30 alumnos en cada una de las Secciones Productivas existentes en la Unidad Educativa ("Fruti-horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
134	Maestro de Especialidades Educación Inicial y/o Primaria	Escuelas de Educación Inicial o en las Escuelas de Educación Primaria (con excepción de las incluidas en el programa de Jornada Completa): un cargo por Unidad Educativa cada 6 secciones habilitadas como mínimo. Escuelas de Educación Primaria con o sin Educación Inicial con Albergue (con excepción de las incluidas en el Programa de Jornada Completa): Un cargo por Unidad Educativa cada 3 secciones habilitadas. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.
135	Maestro de Especialidades de Educación Especial	Un cargo por cada 2 grupos o secciones de 8 alumnos. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
136	Maestro de Especialidades de Escuela en contexto de encierro	En la Escuela de Educación Primaria en contexto de encierro, domiciliaria u hospitalaria: un cargo por Unidad Educativa cada 6 secciones habilitadas como mínimo. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.



137	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)	
138	Profesor de Centro de Educación Física N° 20	
139	Profesor Asistente de Trabajos Prácticos (Instituto de Educación Física)	
140	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Educación Superior	Un cargo por Unidad Educativa
141	Ayudante de Clases Prácticas	Un cargo por Unidad Educativa por Área (Física / Química o Ciencias Naturales)
142	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Educación Secundaria o Educación Superior)	Ayudante de Trabajos Prácticos: Un cargo por Unidad Educativa. Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio: Un Cargo por Laboratorio Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Educación Secundaria o Educación Superior): Un cargo por cada 5 secciones de la misma especialidad.
143	Ayudante de Misión Monotécnica	Un cargo por Unidad Educativa
144	Ayudante de Gabinete Jornada Completa	Un cargo por Gabinete
145	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)	
146	Profesional de Gabinete	
147	Asesor Pedagógico	
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
148	Celador de Internados	Para un turno mañana o un turno tarde: un cargo cada 25 alumnos matriculados. Para el turno noche: un cargo cada 40 alumnos pernnoctantes o un cargo como mínimo por Unidad Educativa.
149	Celador de Educación Especial	Un cargo cada 12 alumnos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°. 1890

150	Maestro Celador de Internados	Un cargo cada 25 alumnos
151	Maestro Celador de Educación Especial	Un cargo cada 3 secciones habilitadas.
152	Bibliotecario (Educación Secundaria - Educación Superior - Biblioteca de Magisterio)	Un cargo por Turno (siempre que la Institución cuente con un mínimo de 1000 volúmenes en la biblioteca)
153	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	Un cargo cada 100 alumnos
154	Preceptor de Educación Secundaria (Escuela en contextos de encierro)	Un cargo cada 60 alumnos
155	Preceptor de Educación Especial	Un cargo por Unidad Educativa
156	Director 1ª Categoría (Educación Inicial - E.N.I - JINZ)	
157	Director 2ª Categoría (Educación Inicial - E.N.I - JINZ)	
158	Director 3ª Categoría (Educación Inicial - E.N.I - JINZ)	
159	Director 1ª Categoría (Educación Primaria)	
160	Director 1ª Categoría (Educación Primaria - Jornada Completa)	
161	Director 2ª Categoría (Educación Primaria - Jornada Extendida / Turno Único)	
162	Director 2ª Categoría (Educación Primaria - Jornada Completa)	
163	Director 3ª Categoría (Educación Primaria - Dos Turnos)	
Categoría a Asignar	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
164	Director 3ª Categoría (Jornada Extendida)	
165	Director 3ª Categoría (Jornada Completa)	
166	Maestro de Grado (Educación Primaria - Jornada Extendida)	



167	Maestro de Grado (Educación Primaria - Jornada Completa)	
168	Vicedirector 1ª Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	
169	Vicedirector 2ª Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	
170	Vicedirector 1ª Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	
171	Vicedirector 2ª Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	
172	Vicedirector Albergue - Jornada Completa	
173	Director Albergue 2ª Categoría - Jornada Simple	
174	Director Albergue 3ª Categoría - Jornada Simple	

Capítulo 3
De las Secciones en las Unidades Educativas

ARTÍCULO 23.- Se establecen los requisitos que deben cumplir las secciones de cada grado/año o de Plurigrado (grados agrupados) en las Unidades Educativas según la Sección de que se trate.

Capítulo 4
De las Secciones de Educación Inicial

ARTÍCULO 24.- Se establecen las Secciones de Educación Inicial:

- 1º) De 5 años;
- 2º) De 4 años o de 4 y 5 años.

ARTÍCULO 25.- Se clasifica la Sección de Educación Inicial de 5 años, de la siguiente manera:

- 1º) Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados y cursantes;

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1090

- 2°) Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados y cursantes;
- 3°) Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados y cursantes;
- 4°) Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados y cursantes;
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

ARTÍCULO 26.- Se clasifica la Sección de Educación Inicial de 4 años o de 4 y 5 años, de la siguiente manera:

- 1°) Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados;
- 2°) Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados;
- 3°) Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados;
- 4°) Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados;
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.

**Capítulo 5
De las Secciones de Educación Primaria**

ARTÍCULO 27.- Se establecen las Secciones de Educación Primaria:

- 1°) Zona Urbana (Radios 1, 2 y 3);
- 2°) Zona Rural (Radio 4);
- 3°) Zona Rural Aislada (Radio 5, 6 y 7).

ARTÍCULO 28.- Se clasifican las Secciones de Educación Primaria correspondientes a la Zona Urbana (Radios 1, 2 y 3), del siguiente modo:

- 1°) Primer Ciclo:
 - a) Primera sección, hasta 30 alumnos matriculados;
 - b) Segunda sección, desde 31 a 60 alumnos matriculados;
 - c) Tercera sección, desde 61 a 90 alumnos matriculados;
 - d) Cuarta sección, desde 91 a 120 alumnos matriculados;
 - e) Para las secciones sucesivas, el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 32.
- 2°) Segundo Ciclo:
 - a) Primera sección, hasta 32 alumnos matriculados;
 - b) Segunda sección, desde 33 a 64 alumnos matriculados;
 - c) Tercera sección, desde 65 a 96 alumnos matriculados;
 - d) Cuarta sección, desde 97 a 128 alumnos matriculados;
 - e) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 32.

ARTÍCULO 29.- Se clasifican las Secciones de Educación Primaria correspondientes a la Zona Rural (Radio 4), del siguiente modo:

- 1°) Primer Ciclo:
 - a) Primera sección, hasta 27 alumnos matriculados.
 - b) Segunda sección, desde 28 a 54 alumnos matriculados.
 - c) Tercera sección, desde 55 a 81 alumnos matriculados.
 - d) Cuarta sección, desde 82 a 108 alumnos matriculados
 - e) Para las secciones sucesivas, el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 27.



2°) Segundo Ciclo:

- a) Primera sección, hasta 30 alumnos matriculados
- b) Segunda sección, desde 31 a 60 alumnos matriculados
- c) Tercera sección, desde 61 a 90 alumnos matriculados
- d) Cuarta sección, desde 91 a 120 alumnos matriculados
- e) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 30.

ARTÍCULO 30.- Se clasifican las Secciones de Educación Primaria correspondientes a la Zona Rural Aislada (Radio 5, 6 y 7), del siguiente modo:

1°) Primer Ciclo:

- a) Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados.
- b) Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados.
- c) Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados.
- d) Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados
- e) Para las secciones sucesivas, el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

2°) Segundo Ciclo:

- a) Primera sección, hasta 27 alumnos matriculados
- b) Segunda sección, desde 28 a 54 alumnos matriculados
- c) Tercera sección, desde 55 a 81 alumnos matriculados
- d) Cuarta sección, desde 82 a 108 alumnos matriculados
- e) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 27.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos grados alcance en total hasta 24, se conformará una (1) sección de Plurigrado (Grados agrupados).

ARTÍCULO 31.- Se clasifican las Secciones de Educación Primaria - Adultos, del siguiente modo:

- 1°) Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados.
- 2°) Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados.
- 3°) Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados.
- 4°) Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados.
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos grados alcance en total hasta 24, se conformará una (1) sección de Plurigrado (Ciclos agrupados).

Capítulo 6

De las Secciones en Escuela en contextos de encierro y Educación domiciliaria u hospitalaria

ARTÍCULO 32.- Se clasifican las Secciones en Escuela en contextos de encierro y Educación domiciliaria u hospitalaria, del siguiente modo:

- 1°) Secciones de Educación Primaria;
- 2°) Secciones de Educación Secundaria;
- 3°) Secciones de Educación Secundaria (incluido CENS) o Educación Superior.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1330

ARTÍCULO 33.- Se clasifican las Secciones en Escuela en contextos de encierro y Educación domiciliaria u hospitalaria de Educación Primaria, del siguiente modo:

- 1°) Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados;
- 2°) Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados;
- 3°) Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados;
- 5°) Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados;
- 6°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos grados alcance en total hasta 19, se conformará una (1) sección de Plurigrado (Grados agrupados).

ARTÍCULO 34.- Se clasifican Las Secciones en Escuela en contextos de encierro y Educación domiciliaria u hospitalaria de Educación Secundaria, del siguiente modo:

- 1°) Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados;
- 2°) Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados;
- 3°) Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados;
- 4) Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados;
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

ARTÍCULO 35.- Se clasifican las Secciones en Escuela en contextos de encierro y Educación domiciliaria u hospitalaria de Educación Secundaria (incluido CENS) o Educación Superior, del siguiente modo:

- 1°) Primera sección, hasta 35 alumnos matriculados;
- 2°) Segunda sección, desde 36 a 70 alumnos matriculados;
- 3°) Tercera sección, desde 71 a 105 alumnos matriculados;
- 4°) Cuarta sección, desde 106 a 140 alumnos matriculados;
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 35.

Capítulo 7

De las Secciones (por Especialidad) de Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral

ARTÍCULO 36.- Se clasifican las Secciones (por Especialidad) de Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral, del siguiente modo:

- 1°) Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados;
- 2°) Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados;
- 3°) Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados;
- 4°) Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados;
- 5°) Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.

Capítulo 8

Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 37.- Se consideran las secciones de Educación Inicial nucleadas en un JINZ, para la asignación de la categoría de la Escuela de Educación Primaria a la que pertenecen.

ARTÍCULO 38.- Se consideran las secciones habilitadas en los Anexos de las Unidades Educativas, para la asignación de la categoría de las mismas.

ARTÍCULO 39.- No se consideran las secciones correspondientes al Ciclo Básico Secundaria - Rural Aislado -en cantidad y turno- para la asignación de la categoría de las Escuelas de Educación Primaria, en las Escuelas de Primaria con Prolongación de Jornada en las que funcionan.

ARTÍCULO 40.- El Director, en las Escuelas de Educación Primaria o en las Escuelas de Educación Primaria - Adultos de 3º Categoría, tiene una (1) sección (grado) a cargo cuando el número de secciones habilitadas e independientes alcance hasta seis (06) inclusive.

ARTÍCULO 41.- El Director, en las Escuelas de Educación Primaria con Albergue, en las Escuelas de Educación Primaria Rural con Prolongación de Jornada, en las Escuelas de Educación Primaria de Jornada Completa de 3º Categoría y cuando el Director cumpla las funciones de Tutor del Ciclo Básico Rural Aislado, no tiene sección (grado) a cargo.

ARTÍCULO 42.- Las Escuelas de Educación Primaria de 3º Categoría con una sección habilitada, no tienen asignación de Maestro de Grado y el Director tiene a su cargo dicha sección.

ARTÍCULO 43.- Las Escuelas de Educación Primaria Adultos de 3º Categoría con una sección habilitada, no tienen asignación de Maestro de Grado y el Director tiene a su cargo dicha sección.

ARTÍCULO 44.- Las Unidades Educativas clasificadas como Escuelas de Educación Primaria Albergue continuarán como tales aun cuando fuesen al Programa de Jornada Completa.

ARTÍCULO 45.- Los Albergues en los que no funcione una institución educativa son incluidos como Unidades Educativas Albergue en la clase: Escuelas de Educación Primaria con Albergue y se les asigna la 3º Categoría.

ARTÍCULO 46.- El Director, en las Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral de 3º Categoría, no tiene sección a cargo.

ARTÍCULO 47.- Las Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral de 3º Categoría con una sección habilitada, no tienen asignación de Maestro de Grado y el Director tiene a su cargo dicha sección.

ARTÍCULO 48.- A las Escuelas de Educación Secundaria y Superior y a las escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior (Normales) les corresponde el cargo de Secretario de Educación Superior, y se les asignan los cargos de Pro Secretario de Educación Secundaria y de Pro Secretario de Educación Superior de acuerdo con los criterios para la asignación de cargos establecidos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 49.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR




Mariana S. Lopez
Ministra de Hacienda y Finanzas
Secretaria Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1561 – MSP – 2022

SAN JUAN, 30 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 813-002791-2.022-EXP (Cuerpo N° 1 y N° 2), registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente de Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 1116-A, sus Decretos Reglamentarios y Decreto N° 0014-ME-2003; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan dependiente del Ministerio de Salud Pública, tramita la promoción de Agentes de dicho Organismo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar promociones, reubicaciones y re categorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley 142-A.

Que ha emitido informe la Secretaría de la Gestión Pública, y la Señora Ministro de Salud otorgando el Visto Bueno para la prosecución del trámite de promociones en el área del Ministerio a su cargo.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 1964-SHF-2022, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Obra Social ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMOCIONASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y Agrupamiento de la Planta Permanente de Dirección de Obra Social, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1562 -MG-2022

SAN JUAN, 30 SEP. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A y el Decreto N° 0329-MG-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Ventura Lambrechts Lloveras, DNI N° 18.136.591, eleva su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Transporte –Secretaría de Tránsito y Transporte–Ministerio de Gobierno, por razones de índole particular a partir del 01 de octubre de 2022.

Que por Decreto N° 0329-MG-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, se designó al Sr. Carlos Ventura Lambrechts Lloveras, DNI N° 18.136.591, en el cargo de Director de la Dirección de Transporte –Secretaría de Tránsito y Transporte–Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Ventura Lambrechts Lloveras, DNI N° 18.136.591, al cargo de Director de la Dirección de Transporte –Secretaría de Tránsito y Transporte–Ministerio de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1553 -MG-2022

SAN JUAN, 30 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 200-000353-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Ricardo Roberto Luluaga designado como Titular del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0764-MG-1999.

Que conforme a la documentación que se adjunta, el Notario Ricardo Roberto Luluaga cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formularios de Fianzas, escritura de dominio del inmueble, informes del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Ricardo Roberto Luluaga, DNI N° 14.043.349, designado como Titular del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0764-MG-1999, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1564 -MG-2022

SAN JUAN, 30 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 200-000478-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Rolando Pablo Gattoni Quiroga, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 7 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0926-MG-2019.

Que conforme la documentación que se adjunta el Notario Rolando Pablo Gattoni Quiroga cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-MG-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Rolando Pablo Gattoni Quiroga, DNI N° 28.262.996, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 7 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0926-MG-2019, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



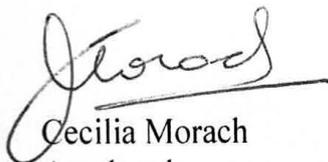
SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

EDICTO

BANCO DE SAN JUAN S.A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que se procederá a abonar los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de abril de 2023, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 en la **sede social de Banco de San Juan S.A.**, sita en Av. José Ignacio de la Roza 85 Oeste, San Juan, dentro del horario de 8 hs. a 13 hs., por el monto y en la modalidad de pago autorizada por el Banco Central de la República Argentina. Los accionistas deberán concurrir con identificación personal suficiente y acreditar la titularidad de las acciones que detentan. Fdo: Comité Ejecutivo.



Cecilia Morach

Apoderada

Banco de San Juan S.A.

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 32-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000340-2019 – SIEBER, ESTEBAN ADOLFO D.N.I. 20.675.473.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, con frente a calle Marcelo T de Alvear 4625 sur (esquina calle Quiroz), Villa Krause, N.C. 04-46-230-580 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ILLANES, ROSA DEL CARMEN M.I. N° 12.610.795, inscripto en la matrícula bajo el N° 12403, T° 125, F° 3, Año 1979, Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 04-46-216-566, Propiedad de QUINTEROS DE NARANJO, MARIA DEL R.

Por el Sur con N.C. 04-46-216-575, Propiedad de ROBLEDO, HECTOR IDELBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000340-2019, iniciado por **SIEBER, ESTEBAN ADOLFO D.N.I. 20.675.473.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 33-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000006-2020 – HEREDIA, JORGE CELINO D.N.I. 14.239.169 y MALDONADO, AMERICA MERCEDES D.N.I. 12.512.243.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Chimbas, con frente a calle Av. Los Pinos 137 norte, B° Los Pinos, N.C. 08-34-273-270 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ABALLAY, ENRIQUE DUILIO D.N.I. 10.808.249, inscripto en Folio Real bajo el N° 08-02336, Año 1994, Departamento Rivadavia.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-34-273-280, Propiedad de ZALAZAR, FELIX DOMINGO y HERRERA, NORMA DEL VALLE.

Con N.C. 08-34-272-280, Propiedad de HERRERA, ORLANDO PEDRO.

Por el Norte con N.C. 08-34-281-270, Propiedad de ARCE, LEOPOLDO A.

Por el Sur con N.C. 08-34-280-270, Propiedad de ALANIZ, BRUNO ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000006-2020, iniciado por **HEREDIA, JORGE CELINO D.N.I. 14.239.169 y MALDONADO, AMERICA MERCEDES D.N.I. 12.512.243.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 22.208 Mayo 15/17 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 34-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000022-2021 – QUIROGA, TERESA MAGDALENA D.N.I. 10.914.237.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Capital, con frente a calle José Manuel Estrada 1080 oeste, V° del Carril, N.C. 01-57-300-050 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de PARAJÓN O PAREJÓN, ADOLFO SEGUNDO, inscripto en la matrícula bajo el N° 7857, F° 57, T° 37, Año 1952, Departamento Capital, Zona B.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 01-57-300-060, Propiedad de FERNANDEZ, DOMINGO MANUEL.

Por el Oeste con N.C. 01-57-300-040, Propiedad de CHIRINO, PETRONA LEONCIA; MUNOZ, ALBERTO R; MUNOZ DE SARMIENTO, NELIDA y MUNOZ, REGULO..

Por el Sur con N.C. 01-57-250-040, Propiedad de RIOS TAPIA, PATRICIA DEL V.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000006-2020, iniciado por **HEREDIA, JORGE CELINO D.N.I. 14.239.169** y **MALDONADO, AMERICA MERCEDES D.N.I. 12.512.243.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 22.209 Mayo 15/17 \$ 1.750.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 35-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000528-2019 – OLMOS, Lorenza del Carmen D.N.I. 11.388.333.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Chacabuco 1203 norte, Villa Marini, N.C. 03-31-840-440 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ZARATE, JACINTO NICOLAS, inscripto en la matrícula bajo el N° 4572, F° 172, T° 15, Año 195,3 Departamento Santa Lucía.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 03-31-840-450, Propiedad de BECERRA, MARCOS ANDRES; BECERRA, JORGE B; BECERRA, LUIS JUSTINO; PEREZ DE B., MATILDE; BECERRA, EVA MAGDALENA y BECERRA, ALEJANDRO F.

Por el Norte con N.C. 03-31-850-440, Propiedad de BIANCHI DE C, ARMINDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000528-2019, iniciado por **OLMOS, LORENZA DEL CARMEN D.N.I. 11.388.333.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 22.210 Mayo 15/17 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 37-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000275-2019 – Castaño Azucena. DNI: F4.733878.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucía, Vº Marini, con frente a calle Unión N° 2029 (Este), con N.C 03-31-720-540 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Quinteros, Ana Gabriela. inscripto al N° 9311 F° 11 T° 94, Departamento Santa Lucía, Año 1988. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 03-31-710-540, Propiedad de: LEZCAO, WASHINGTON R.

Por el Sur con N.C 03-31-700-540, Propiedad de: BIANCHI D. ARMINIA.

Por el Oeste con N.C 03-31-710-530-, Propiedad de FREDES BALBINA, YOLANDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000275-2019, iniciado por Castaño Azucena. DNI: F4.733878.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 36-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000370-2019 – FERRER, Juan Clemente D.N.I. 20.463.205.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, con frente a calle Godoy Cruz 574 sur, Villa Krause, N.C. 04-46-510-280 parcial y 04-46-500-270 parcial inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MATURANO, JUAN inscripto en la matrícula bajo el N° 1969, F° 169 y T° 7 Año 1949, Departamento Rawson y a nombre de SAAVEDRA, JUSTO y GARRO DE SAAVEDRA, ROSA BONIFACIA, inscripto en la matrícula bajo el N° 3686, F° 86, T° 16, Año 1951, Departamento Rawson, respectivamente.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C.04-46-510-270 parcial, Propiedad de DE LA FUENTE, NORBERTA.

Por el Sur con N.C. 04-46-500-270 parcial, Propiedad de GARRO DE SAAVEDRA, ROSA B y SAAVEDRA, JUSTO.

N.C. 04-46-510-280 parcial, Propiedad de MATURANO, JUAN.

Por el Norte con N.C. 04-46-530-290 con canal de riego por medio, Propiedad de SANTAMARIA, LUIS ROBERTO y BEREZOVSKY, RICARDO ALBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000370-2019, iniciado por **FERRER, Juan Clemente D.N.I. 20.463.205.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 22.212 Mayo 15/17 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 38-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N. ° 212-000145-2019 – Quiroga, Elio Oscar. DNI 14.609.679. Quiroga, Pedro Virgilio. DNI 8.493.766. Quiroga, Eugenio Guillermo. DNI 11.240.285.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Concepción, con frente a calle Entre Rios N° 784 (Norte), con N.C 01-37-841-731 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Quiroga, Felipe (usufructo), Quiroga Molina, Domingo Tranquilino; Francisco Genaro; Martin Genaro; Epifanio del Rosario; Haydeé del Tránsito y Concepción Angelina (nuda propiedad). inscripto al N° 15549 F° 49 T° 118, Departamento Capital, Zona B, Año 1975. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-37-850-730, Propiedad de: QUIROGA, FELIPE (USUFRUCTO), QUIROGA MOLINA, DOMINGO TRANQUILINO; FRANCISCO GENARO; MARTIN GENARO; EPIFANIO DEL ROSARIO; HAYDEÉ DEL TRÁNSITO Y CONCEPCIÓN ANGELINA (NUDA PROPIEDAD).

Por el Oeste con N.C 01-37-840-710 , Propiedad de ORTIZ, OSCAR ANIBAL; ORTIZ MARGOT DEL CARMEN; ORTIZ MARIO DAVID Y ORTIZ BAZAN, IVÁN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000145-2019, iniciado por Quiroga, Elio Oscar. DNI 14.609.679. Quiroga, Pedro Virgilio. DNI 8.493.766. Quiroga, Eugenio Guillermo. DNI 11.240.285.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 39-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-00009-2020 – Parra, Gustavo Adolfo. DNI 13.886.127.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Marconi 951 (S), con N.C 01-56-560-210 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Navas Parra, Rosario. inscripto al N° 93 F° 96 T° 1, Departamento Capital, Año 1930. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-56-570-210, Propiedad de: QUINTANA, NORMA ELIZABETH;
QUINTANA CASTILLO, CARLA MARISOL, .

Por el Sur con N.C 01-56-540-210, Propiedad de VELARDITA, NORMA CRISTINA;
VELARDITA MARIA ANTONELLA; VELARDITA AGOSTINA.

Por el Oeste con N.C 01-56-554-140, Propiedad de ROSA URBANO, MAXIMILIANO
JORGE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-00009-2020, iniciado por Parra, Gustavo Adolfo. DNI 13.886.127.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.214 Mayo 15/17 \$ 1.650.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 40-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000077-2020 – Vacca, Elba Adriana. DNI 29.147.194.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucía, B° 20 de Junio, con frente a calle Quiroga N° 878 (Sur), con N.C 03-48-610-730 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Villafañe de Vacca, Margarita. inscripto al N° 1285 F° 85 T° 13, Departamento Santa Lucía, Año 1963. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 03-48-620-720, Propiedad de: VACCA, DOMINGO JOSÉ.

Por el Sur con N.C 03-48-590-720, Propiedad de SISTERNA HUMBERTO DANIEL;
SISTERNA CLAUDIA ROSA; SISTERNA ALEJANDRO ANIBAL.

N.C 03-48-600-710, Propiedad de: ESCUELA, LUCIA ESTER

N.C 03-48-600-700. Propiedad de: CHATARD, NATALIA VALERIA.

N.C 03-48-610-700. Propiedad de: VARGAS, MANUEL MARCELO.

Por el Este con N.C 0348592760, Sin datos catastrales.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000077-2020, iniciado por Vacca, Elba Adriana. DNI 29.147.194.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 43-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000056-2020 – Romero, José Carlos. DNI 25.995.380.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbass, V° Luna, con frente a calle Buenaventura Luna N° 285 (S) Chimbass, con N.C 08-23-156-346, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alvarez, Juan Fernando y Alvarez, José. inscripto al N° 1328 F° 28 T° 14, Año 1968. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-23-158-348, Propiedad de: ALVAREZ, JUAN FERNANDO Y ALVAREZ, JOSÉ.

Por el Este con N.C 08-23-140-360, Propiedad de ALVAREZ, JUAN FERNANDO Y ALVAREZ, JOSÉ.

Por el Sur con N.C 08-23-154-344, Propiedad de ALVAREZ, JUAN FERNANDO Y ALVAREZ, JOSÉ.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000056-2020, iniciado por Romero, José Carlos. DNI 25.995.380.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.218 Mayo 15/17 \$ 1.650.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 42-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000068-2020 – Valderramos, Carlos Marcelo. DNI 10.031.892.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Hipódromo, con frente a calle Av. Sarmiento N° 285 (S), con N.C 04-34-597-635, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bettio Luis Roque; Miquet Soc. R.L; Esbry Horacio. inscripto al N° 2087 F° 87 T° 8, Año 1949; N° 3156 F°156 T° 13, Año 1951; N° 2270 F° 70 T° 12, Año 1958, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-34-605-629, Propiedad de: BETTIO LUIS ROQUE.

Por el Oeste con N.C 04-34-600-590, Propiedad de BETTIO LUIS ROQUE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000068-2020, iniciado por Valderramos, Carlos Marcelo. DNI 10.031.892.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo: Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.217 Mayo 15/17 \$ 1.750.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 41-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000003-2021 – FIRMAPAZ, SANDRA MARTA D.N.I. 20.675.567.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, con frente a calle Catamarca 481 sur, Villa Lerga, N.C. 04-21-290-700 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ZAPATA, EUSEBIO BALTAZAR inscripto en la matrícula bajo el N° 4208, F° 8 y T° 19 Año 1952, Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C.04-21-300-700, Propiedad de OCHOA, LEOPOLDO DESIDERIO.

Por el Oeste con N.C. 04-21-310-680, Propiedad de FLORES NAVAS, ANTONELLA MILAGROS.

Por el Sur con N.C. 04-21-280-700, Propiedad de TORRES, GREGORIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000003-2021, iniciado por **FIRMAPAZ, SANDRA MARTA D.N.I. 20.675.567.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 22.216 Mayo 15/17 \$ 1.720.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 053 – APPI – 2023.

SAN JUAN, 15 de Mayo de 2023.

VISTO:

LP-787-L y la Resolución N° 013-APPI-05, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades, proponer integrar la actividad turística con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del Parque en su conjunto.

Que mediante Resolución N° 013-APPI-05 se estableció las características particulares de los circuitos que conformaran la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los valores de ingreso de las entradas.

Que es necesario contar con una norma legal que establezca los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, y los valores de los cánones de ingreso a cada uno de ellos, para desarrollar las actividades turísticas y educacionales previstas en la ley de creación, a partir del 01 de Junio de 2023.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos N° 2 Inciso c) – e) – i) y en el Artículo 4 inciso b) de la LP-787-L.

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE LA ADMINISTRACION
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Establézcase a partir del 01 de Junio de 2023, los cánones correspondientes a:

1) Circuito Tradicional

Entrada General	\$ 3.500,00
Residentes Argentinos	\$ 2.500,00
Residentes Sanjuaninos	\$ 1.000,00
Jubilados Nacionales Argentinos	\$ 1.500,00
Estudiantes Nacionales Argentinos	\$ 1.500,00
Residentes de Valle Fértil	\$ 0,00
Menores de 6 años	\$ 0,00
Personas con Discapacidad	\$ 0,00
Invitados Especiales	\$ 0,00

2) Circuitos Alternativos

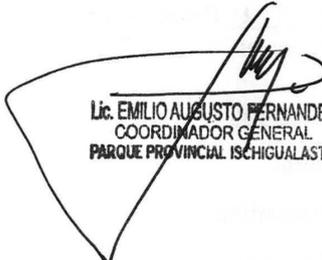
Circuito en Bicicleta, Cerro Morado, Río Salado y Quebrada de la Peña	\$ 2.000,00
---	-------------

Circuito Nocturno con Luna Llena	\$ 3.000,00
<u>3) Vehículos que transportan turistas en Excursión</u>	
Remis y Taxi	\$ 1.500,00
Minibus y Combi	\$ 2.000,00
<u>4) Institutos Educativos</u>	
Provinciales y Nacionales	\$ 500,00
<u>5) Camping</u>	
Zona de Acampe	\$ 1.000,00
<u>6) Museo Permanente de Dinosaurios</u>	
	\$ 0,00

ARTÍCULO N° 2: Las personas que opten por realizar dos circuitos de la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, tendrán una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO, en el canon del segundo circuito elegido, el que deberá ser utilizado dentro de las 48 horas de adquirido el ticket.

ARTICULO N° 3: Las tarifas del artículo anterior se cobran por persona. Los fondos recaudados por los conceptos de los diferentes circuitos que conforman la actividad turística del Parque Provincial Ischigualasto, serán depositados en el Banco San Juan Cuenta Corriente N° 018-001913/8, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 4 de la LP-787-L, cuyo titular de la cuenta corriente oficial es la Administración del Parque Provincial Ischigualasto.

ARTICULO N° 4: Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.



Lic. EMILIO AUGUSTO FERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL
PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 054 – APPI – 2023

SAN JUAN, 15 de Mayo de 2023.

VISTO:

La LP-787-L y las Resoluciones N° 008-APPI-12, 019-APPI-16, 015-APPI-19 y 108-APPI-21, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, determina entre sus finalidades, proponer integrar la actividad del turismo con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del parque en su conjunto.

Que mediante Resoluciones N° 008-APPI-12, 019-APPI-16, 015-APPI-19 y 108-APPI-21, se establecieron los diferentes cánones de filmación y fotografía publicitaria, en jurisdicción del Parque Provincial Ischigualasto.

Que es necesario adecuar los valores de los cánones antes mencionados.

Que la presente se dicta, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos N° 2 y el Artículo N° 4 inciso b) de la LP-787-L.

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE LA ADMINISTRACION
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Establézcase a partir del 01 de Junio del 2023, nuevos cánones de filmación y fotografía publicitaria, en el Parque Provincial Ischigualasto, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

1- Documentales

A) Producción Argentina	\$ 100.000,00
B) Producción Extranjera	\$ 200.000,00

2- No Documentales

A) Producción Argentina	\$ 70.000,00
B) Producción Extranjera	\$ 150.000,00
C) Fotografía Publicitaria	\$ 80.000,00
D) Publicidad Fílmica	\$ 150.000,00

ARTICULO N° 2: Las tarifas del anterior se cobraran por día o fracción. Los fondos recaudados serán depositados en la Cuenta Corriente del Banco San Juan N° 018-01913/8.

ARTICULO N° 3: Derogase toda norma legal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO N° 4: Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

Dr. EMILIO AUGUSTO FERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL
PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

Cta. Cte. 22.226 Mayo 17 \$ 1.500.-

LICITACIONES

SAN JUAN, 15 DE MAYO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0001/2023-

TEXTO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA IRRIGACIÓN Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0840-DH-2023.

APERTURA: 30 DE MAYO DE 2023 – HORA 09:00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000250 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 83.681.236,72 =

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Cta. Cte. 22.224 Mayo 16/18 \$ 1.140.-

“EXPEDIENTE N° 802-001356-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA TRASPLANTE HEPATICO CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/06/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 65.437.056,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

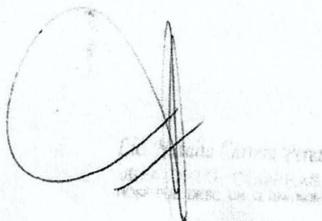
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Jma.

Fe de Erratas

Ref. Expediente N°: 802-000639-2023

Por error en la fecha de Publicación en los días 15/05/2023 y 16/05/2023, referido al expediente N° 802-000639-2023, mediante el cual se solicita la adquisición de Medicamentos con destino a los Servicios de Infectología, Clínica Medica y Terapia Intensiva Adultos de este Nosocomio. Corresponde Publicar los días 17/05/2023 y 18/05/2023.



Cta. Cte. 22.225 Mayo 17-18 \$ 200.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS Y ECONÓMICAS
EXPEDIENTE N° 711-000023-2023
LICITACION PÚBLICA N° 0001-IIEE-2023

APERTURA: LUNES 29 DE MAYO DE 2023

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL PISO 2° NÚCLEO 6 DEL CENTRO CÍVICO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y HARDWARE.

ENTREGA DE

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA-
CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° - DE 07:00 a 08:50hs.. TEL: 4305853

VALOR DEL

PLIEGO: Sin Costo

Cta. Cte. 22.221 Mayo 15/17 \$ 660.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0098-LPU23.

OBRA: EJECUCIÓN CARPETA CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN 4CM DE ESPESOR Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS en R.N. N° 40 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: MATAGUSANO R.P.54 - TALACASTO - ADÁN QUIROGA - TUCUNUCO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 3501,00 - Km 3575,00, R.N. N° 141 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: LTE. LA RIOJA/SAN JUAN - RÍO BERMEJO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 82,10 - Km 90,30 Y R.N. N° 153 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: EMP. RN.40 (VA. M. AGUA) - PEDERNAL-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 60,30 - Km 65,41.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100(\$ 241.051.000,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de cuatro (4) meses, y un Plazo de Garantía de seis (6) meses.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Dos millones cuatrocientos diez mil quinientos diez con 00/100 (\$ 2.410.510,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 29 de mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Ing. Jorge Rafael D. Deiana
 JEFE 9° DISTRITO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

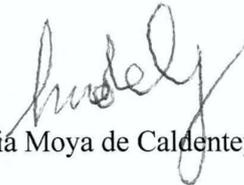
Cta. Cte. 22.149 Abril 27/Mayo 18 \$ 7.000.-

CONVOCATORIAS

Edicto

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Junio de 2023 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este de la ciudad de San Juan con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros Anexos, correspondientes al 43° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 3) Destino de los Resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración Remuneración a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos desempeñados. Consideración de retribución al Síndico Titular. 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las 20.30 horas.



Patricia Moya de Caldentey

Presidente

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

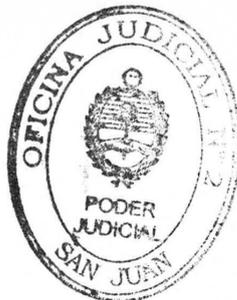
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, OFIJU CIVIL N°1, en autos N° 184161, **“MARIN TEGARICH BRAIAN JOAN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO”**, ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión del apellido paterno (Marin) petitionado por el Sr. MARIN TEGARICH BRAIAN JOAN, D.N.I. N° 45.885.390. ...-” FDO. Dr. Walter Otiñano - Juez.-




Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

-----El Onceavo Juzgado Civil, en Autos N°181110, caratulados: "DELGADO CHAPARRO DARIO VÍCTOR y CHAPARRO SANDRA BARBARA S/ Supresión de Apellido Paterno (conex. Autos N°181111, caratulados: "DELGADO CHAPARRO DARIO VÍCTOR y CHAPARRO SANDRA BARBARA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS)", ha dispuesto publicar, el requerimiento de supresión del apellido Delgado de los Sres. DELGADO CHAPARRO DARIO VÍCTOR y DELGADO CHAPARRO VICTORIA ROCÍO, a fin de que se inscriba en dicha partida, como "CHAPARRO DARIO VÍCTOR y CHAPARRO VICTORIA ROCÍO". Publíquese el requerimiento de supresión de apellido por edictos por el término de un día por mes y en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 del Cod. Civil y Comercial Ley 26.994)". San Juan 21 de marzo de 2023.
Fdo: Dra. Amanda Rosa Diaz.



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

EDICTO

El Juzgado Único de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 44035 caratulados: "LEVIS CODORNIU, JOSÉ GUILLERMO C/ LEVIS, MARCOS S/ Familia (Cambio de nombre) Cita y emplaza a terceros interesados para formular oposición en un plazo de 15 días contados desde la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día durante dos meses FDO: Dr. Eduardo Jesus Vega- Juez Subrogante



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA DE CÁMARA



Id. de documento: 0001143148

Poder Judicial de San Juan

Presentado por OFICIAL NRO 16 DEFENSORIA - CUIT: 27161616161

Recibido 13/04/2023 08:34:22 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal
Juzgado Multifuero de Jáchal

N° 84.141 Mayo 17 \$ 150.-

EDICTO

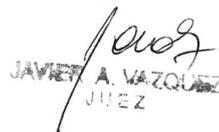
Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 14-04-2023 en Autos 6755 "TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T N° 33-71059870-9**. (...) III.- Se señala el día **30 de junio del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3 párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijsese el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos ocho mil treinta y cuatro con 20/100 (\$8.034,20)**, con las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) VII. Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora, oficiese a los registros pertinentes. (...) IX.- Señálase el día **29 de agosto de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **11 de octubre de 2023** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fíjase el **vencimiento del Período de Exclusividad**, el día **30 de abril de 2024**. XII.- Señálase el día **23 de abril de 2024 a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.-

Síndica: CPN Marcela Rojo, domiciliada en Av. Alem 1288 sur, Capital. Oficina al público días martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas. Celular: 264-154450971.-

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522.-


SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 3312, caratulados: "INNOVA CONSTRUCCIONES S.A.S. S/MODIFICACION DE CAPITAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Actas de socios N° 7 de fecha 10/12/2021, Acta de socios N° 11 de fecha 24/11/2022 y Acta de socios N° 13 de fecha 25/11/2022 los socios de "INNOVA CONSTRUCCIONES S.A." CUIT N°30-71629103-7, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil (\$2.346.000), representado por mil acciones ordinarias escriturales de pesos dos mil trescientos cuarenta y seis \$2.346, con derecho a un voto por acción. Modificando la Cláusula referida al capital social, quedando redactada de la siguiente forma: Artículo Cuarto. Capital: El capital social es de pesos \$2.346.000, representado en mil acciones ordinarias escriturales, de pesos \$2.346 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la ley N° 27.349. San Juan, 25 de abril de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32.622, caratulados: "JAZ DISTRIBUCIONES S.A.S. /ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios de fecha 5/10/2020 los socios de "Jaz Distribuciones S.A.S" CUIT N° 30-71629536-9, designan como Administrador Suplente al Sr Fabricio Andrés Marrelli CUIT 20-38078318-6. San Juan, 31 de marzo de 2023.



[Handwritten signature]
ANALÍA GARCÍA
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones N° 33.194, caratuladas "VIÑAS DOÑA CONSTANZA S.A. s/DIRECTORIO", se ordena publicar edicto por un día en el boletín oficial que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21/07/2022 se designó nuevo Directorio por terminación del anterior mandato, procediéndose en la misma a la distribución y aceptación de cargos, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTORIO: Director Titular y Presidente: Juan Jesús Cobos, DNI N° 28.525.820, Director Suplente: Martín Pages Abdala, DNI N° 28.773.655. CUIT social: 30-66720751-3.-
San Juan, 11 de mayo de 2023.



Def
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.117, caratulados: "FERREMIN S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: HORACIO LUIS ALMENZAR MONTILLA, DNI N° 34.864.480, CUIT N° 20- 34864480-8, nacionalidad argentina, nacido el 24/02/1990, ocupación comerciante, estado civil casado, con domicilio en Camilo Rojo Mza A 1, Consorcio La Estrella-General San Martín, Departamento Albardon, San Juan; Sr. ARIEL NICOLAS ALMENZAR MONTILLA, DNI N° 39.009.243, CUIT N° 20-39009243-2, nacionalidad argentina, nacido el 17/11/1995, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Proyectada, Mza A 01, Consorcio La Estrella-General San Martín, Departamento Albardon, San Juan.



Fecha de Constitución: 06/10/2022.

Denominación: FERREMIN SAS

Domicilio: La Laja 930, Albardon, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: compra, venta, importación y exportación, distribución de productos y artículos de ferretería, materiales de construcción, maquinarias domésticas e industriales, bulonera, pinturería, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad y productos afines, artículos y materiales

ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

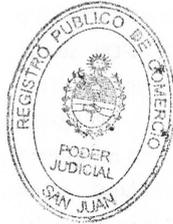
relativos a emprendimientos mineros; estudio, ejecución y terminación de obras de arquitectura e ingeniería, ya sea con elaboración propia o de terceros trabajos de consultoría de obras civiles y/o de arquitectura, en forma propia y/o asociada para entidades privadas y/o públicas; efectuar la representación de marcas y/o fabricantes industriales en los sectores de la industria antes mencionados tanto nacionales como internacionales; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$120.000



Administración: Titular: HORACIO LUIS ALMENZAR MONTILLA,
DNI N° 34.864.480, CUIT N° 20-34864480-8. Suplente: ARIEL
NICOLAS ALMENZAR MONTILLA, DNI N° 39.009.243, CUIT N°
20-39009243-2.

San Juan, 09 de febrero del 2023.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.142 Mayo 17 \$ 1.000.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33242, caratulados: "PRAGA CONSTRUCCIONES SRL S/ INSCRIPCION DE RENUNCIA", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Actas de socios de fecha 2 de Mayo de 2023, los socios de "PRAGA CONSTRUCCIONES SRL", resolvieron aceptar la renuncia de la Sra. Luciana Cattini, DNI 24.915.078 a la administración de la sociedad.-

San Juan, 10 de mayo de 2023.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.146 Mayo 17 \$ 200.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 32.722 caratulados "NAZ S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN DIA en el boletín Oficial.

SOCIOS: VEGA ESCUDERO, EDUARDO MAXIMILIANO D.N.I.: 29.270.252, Argentino, nacido el día 07 de Marzo del año 1982, de profesión empleado, Estado Civil CASADO, domiciliado en B° Justo P. Castro V, Mza. E, casa 21- DEPARTAMENTO CAUCETE- SAN JUAN y María de los Angeles Álvarez, D.N.I.: 33.322.140, Argentina, nacida el 02 de Mayo del año 1988, de profesión docente, Estado Civil Casada, domiciliado en B° Justo P. Castro V, Mza. E, casa 21- DEPARTAMENTO CAUCETE- SAN JUAN.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Contrato: 10 de Febrero del año 2023, y Acta complementaria: 2 de mayo del año 2023.

DENOMINACIÓN: NAZ S.R.L.

DOMICILIO SOCIAL: B° Justo P. Castro V, Mza. E, casa 21- DEPARTAMENTO CAUCETE- SAN JUAN.

OBJETO SOCIAL: Será el de ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: ejecución, de actividades agrícolas en general, su cultivo, industrialización, venta, distribución y exportación de los productos derivados de la producción agrícola, o los ya industrializados. En especial a la actividad vitivinícola, mediante cultivo y explotación de vides para la producción de uvas, de vino y de todos los demás derivados de la uva, su comercialización y distribución en el mercado interno o externo. 2) Comerciales: compra, venta, consignación, importación y exportación de productos



ANALI GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

agroindustriales. 3) **GANADERAS:** ejecución, de actividades ganaderas en general, su explotación, venta, distribución y exportación de los productos derivados de la producción ganadera, o los ya industrializados. Para cumplimiento de estos fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, presentarse a licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país y realizar a través de su gerencia cuanto más actos sean necesarios para dar cumplimiento del objeto social.

DURACION: tendrá una duración de setenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

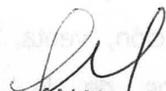
CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y Representación estará a cargo del socio María de los Angeles Álvarez, D.N.I.: 33.322.140, en calidad de socio GERENTE. Los Gerentes ejercerán su cargo por períodos de diez desde su designación.

CIERRE DE EJERCICIO: cierra el 31 de Mayo de cada año.

San Juan, 12 de mayo de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 32.719, caratulados: "MM INVERSIONES S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Mathias Roldán Martin, DNI 39.426.004, CUIT 20-39426004-6, nacido el 02/07/1996, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Calle Los Almendros 123, Barrio Las Acacias, Capital, San Juan; y Maximiliano Miguel Ortiz Ruiz, DNI 39.996.146, CUIT 20-39996146-8, nacido el 18/04/1997, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Calle General Acha 2638, Rawson, San Juan.-

Fecha de Constitución: contrato constitutivo de fecha 05 de Agosto de 2022 y Actas Complementarias de fecha 13 de Marzo de 2023 y 24 de Abril de 2023.-

Denominación: MM INVERSIONES S.A.S.-

Domicilio sede social: Calle Alberdi 38 -Oeste-, Ciudad de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Plazo de duración: Noventa y Nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias (compra venta y alquileres de inmuebles por cuenta propia o ajena), constructora: obras públicas y privadas, servicios de logística; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos excluidos de la ley de Entidades Financieras; (c) Transporte relacionado con las actividades anteriores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

Administración: Se designa a Mathias Roldán Martin, DNI 39.426.004, CUIT 20-39426004-8, como Administrador Titular; y a Maximiliano Miguel Ortiz Ruiz, DNI 39.996.146, CUIT 20-39996146-8, como Administradora Suplente.-

San Juan, 09 de Mayo de 2023.-

2



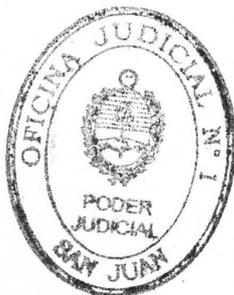

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.136 Mayo 17 \$ 900.-

USUCAPIÓN

EDICTOS DE USUCAPIÓN

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil y Comercial – Oficina Judicial Civil N° 1, en Autos N° 174545, caratulados: "D'AMICO QUINTAR GABRIEL ANTONIO Y D'AMICO QUINTAR ALEJANDRO DANIEL C/ GUARNERI REMOLE FERNANDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza al Sr. **ROMEO HUMBERTO GUARNERI PIZARRO**, DNI N° 20.132.310 y/o a eventuales interesados en el inmueble que se pretende usucapir, de titularidad del Sr. GUARNERI REMOLE FERNANDO, NC de origen N° 01-58-210890, ubicado en calle José Manuel Estrada N° 1122 (Oeste), Capital, San Juan, colinda al NORTE: con calle José Manuel Estrada, puntos 1-2, mide 10,02m; SUR: con parcela NC N° 01-58-180900, puntos 3-4, mide 10,03m; OESTE: con parcela NC N° 01-58-210880, puntos 4-1, mide 30,20m; ESTE: con parcela NC N° 01-58-210900, puntos 2-3, mide 30,01m; superficie total S/m de 301,78m², Inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo N° 13550, F° 50, T° 128, Capital (Zona "B" de Capital), Año 1976; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan 9 de mayo de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minería en autos N° 182.154 caratulados “**PEÑA PILAR S/Prescripción Adquisitiva**”, cita a los herederos de la **SRA. PATROCINIO CHICO DE ABERASTAIN ORO MARIA** y/o a terceros interesados para que dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Identificación de Inmueble que se pretende usucapir: N.C. número 02-38-610380 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 2435, folio 35, tomo 5, año 1941 del departamento Desamparado. Sus límites y linderos son los siguientes: AL NORTE: con calle Comandante Cabot, puntos 1-2 mide 12,43m; AL SUR: limita con inmueble NC número 02-38-590380 puntos 3-4 mide 12,63 m; AL ESTE : limita con inmueble NC 02-38-600380 puntos 2-3 mide 32,97 m; AL OESTE: limita con inmueble NC 02-38-610370 puntos 1-4 mide 33,14m; Cubriendo una superficie de 413,62 m2 según mensura. Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 11 de mayo de 2023.-




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARANCIBIA SERGIO EDUARDO, D.N.I. N° 16.666.363** en autos N° 5862/23, caratulados: "ARANCIBIA SERGIO EDUARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 84.137 Mayo 17 \$ 100.-

EDICTO

El Dr. **RICARDO ANIBAL ORELLANO** Juez Subrogante del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DONCEL EUGENIO RODOLFO DNI: 7.932.937**, en **AUTOS N° 503/23**, caratulados: "**DONCEL, EUGENIO RODOLFO S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 84.139 Mayo 17/19 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ICAZATI HORACIO ENRIQUE D.N.I Nº: 6.742.987 Y PERONA MARTHA ELIA D.N.I Nº: 2.494.798**, en autos Nº 4812/23, caratulados: "ICAZATI HORACIO ENRIQUE Y PERONA MARTHA ELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

Nº 84.140 Mayo 17 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. MUÑOZ MARIA MARGARITA DNI Nº 05.576.561**, en Autos Nº 9453/22, caratulados "MUÑOZ MARIA MARGARITA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 29 de marzo de 2023.-



Dra. Graciela A. Rodríguez
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

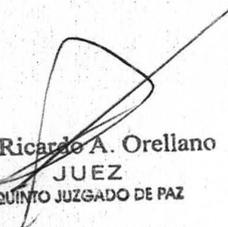
Nº 84.143 Mayo 17 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BARESI GLORIA MARIA, D.N.I. N° 04.208.579** en autos N° 154/23, caratulados: "BARESI, GLORIA MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SABIO FRANCISCO ALFREDO DNI 06730356 Y MARIA AMALIA LAVADO DNI 02743402** en autos N° 37827/22, caratulados: "SABIO FRANCISCO ALFREDO Y MARIA AMALIA LAVADO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2023.



FIRMA:

SELLO:

DR. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 84.148 Mayo 17 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **OJEDA AGUSTIN BAUTISTA D.N.I N° 6.767.652 Y GELUSINI MARIA ALICIA D.N.I N° 3.804.536** en autos N° 43330/22, caratulados: "OJEDA AGUSTIN BAUTISTA Y GELUSINI MARIA ALICIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de abril de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.149 Mayo 17 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FLORES AMELIA FELISA, D.N.I. N° 1.584.823** en autos N° 181567, caratulados: "FLORES AMELIA FELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.155 Mayo 17/19 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILERA MARIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 8.081.933** en autos N° 42637/22, caratulados: "AGUILERA MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 5 de mayo de 2023.

SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.156 Mayo 17/19 \$ 100.-

PODER JUDICIAL**Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 41010



H10803595399

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO RAMON MARTINEZ, D.N.I. N° 7.807.210 en Autos N° 41010, caratulados: "MARTINEZ, ROLANDO RAMON s/ Sucesorio".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 05 de mayo de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



PAOLA VANESA REGOVIA
ACTUARIO

N° 84.157 Mayo 17 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ORLANDO RAMIREZ, D.N.I. N° 4.626.648 en AUTOS N° 252/23, caratulados: "RAMIREZ JORGE ORLANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de abril de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 84.123 Mayo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. TELLO, SEGUNDA NELIDA, D.N.I. N° 00.946.098 en autos N° 4802/23, caratulados: "TELLO SEGUNDA NELIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2023.

SELLO:



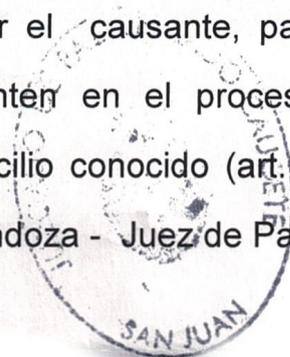
FIRMA:

SELLO: Dra. Daniela Bustos Laspina
Jueza

N° 84.134 Mayo 16/18 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 14817/B, caratulados: "DI CANDOLORO VITTORIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 6 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 84.133 Mayo 16/18 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.750,00
Impresiones.....\$	0,00
Total ...\$	9.750,00

16-05-23